



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0376-2024-MDP

Pichanaqui, 06 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 062-2024-GM/SCI/MDP, sobre Actualización de designación de FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, en su artículo 7° precisa que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; asimismo establece en el artículo 14° que el ejercicio de dicho control se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el Literal a) del numeral 6.2.2.1 del inciso 6.2.2 del punto 6° de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESN aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG establece que el Titular de la Entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados. Asimismo, tiene entre otras obligaciones la de designar mediante documentos a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar al cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad, y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0371-2024-MDP, de fecha 31 de octubre del 2024, se designa al C.P.C. FREDY EPIFANIO SÁNCHEZ FLORES, Identificado con DNI N°20719736, Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, (...), y;

Que, mediante Memorando N° 062-2024-GM/SCI/MDP, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal (e), Cont. Fredy E. Sanchez Flores, comunica que en cumplimiento a la Directiva N° 009-2023-CG/SESN "Implementacion de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicacion", se solicita la actualización de Designación del Funcionario Responsable del Monitoreo de los Informes de Servicio de Control Posterior;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al C.P.C. **Fredy E. Sanchez Flores**, Gerente Municipal (e), como **Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Contraloría General de la Republica**, según los considerandos expuestos;

Artículo Segundo. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes el cabal cumplimiento de la presente Resolución;

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!